

**Constancia Secretarial:** El 02 de mayo de 2023, ingresa al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-00523**

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Como quiera que el *curador ad litem* designado en el presente trámite, se excusó, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 49 del C.G.P. se le RELEVA del mismo.

2.- Por otra parte, se DESIGNA como *curador ad litem* a la Dra. Angélica María Mejía Echavarría, quien deberá ser notificado (a) en el correo electrónico [amme@une.net.co](mailto:amme@une.net.co). Celulares: 3154329977 y 3122584762. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Sin perjuicio de las gestiones de secretaría, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del curador designado para dar celeridad al trámite procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del 11 DE  
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:  
Aroldo Antonio Goez Medina  
Juez

Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94cdf157ae4b7606bedf8c7cf91a36275034407256af56ac0f36983d3463c61b**  
Documento generado en 09/08/2023 07:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>